Auto 0942
Radicado 63001311000220110003 97

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el plenario, advierte el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante, remitió el pasado 13 de julio, correo electrónico a diferentes direcciones, "notificando personalmente la demanda ejecutiva de alimentos" que aquí se adelanta, sin embargo, al verificar el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, se observó que en ella se indicó, al referirse al ejecutado que *"no se conoce correo electrónico",* por lo que no es viable aceptar la remisión de dicha notificación al correo electrónico *florianest@hotmail.com,* por lo que no es posible aceptar la diligencia de notificación efectuada por la parte ejecutante.

Así las cosas, y con el fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte ejecutante para que suministre, dentro del término de **cinco (5) días,** la dirección electrónica utilizado por el ejecutado para recibir notificaciones, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Así mismo, se le exhorta nuevamente a la parte ejecutante para que suministre al Despacho dentro de los **tres (03) días** siguientes a la notificación de este auto, las direcciones de correos electrónicos actualizados, números de teléfono móvil, dirección física, de sus representantes, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, escrito en el cual deberán autorizar expresamente la notificación por cualquiera de estos medios.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
158dab500b9662eaa8d893bd4b459273eae9edc363b4cbb1ffb19efa629b371e
Documento generado en 27/07/2020 04:57:12 p.m.